

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS

La **AGENCIA DE VIAJES INVERSIONES MAGIC CARTAGENA S.A.S.** con domicilio en Cartagena, de **NIT 901.245.519-0** y **Registro Nacional de Turismo 67892**, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, presta servicios turísticos, rigiéndose a la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996) y sus disposiciones complementarias, las leyes Civil y Comercial Colombiana, y amparada por el régimen de responsabilidad que estable la misma Ley, quien en este contrato se llamará **LA AGENCIA** por una parte, y la persona o empresa que hace uso del servicio ofrecido y la cual se le llamará **EL CLIENTE**, han decidido celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA AGENCIA se obliga con EL CLIENTE a brindar los servicios de representación, contratación, orientación, acompañamiento y guía turística, necesarios para la realización de su viaje y uso de servicios contratados por EL CLIENTE.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes convienen el precio unitario por pasajero para los servicios turísticos contratados, suma que será cancelada con la antelación pactada de acuerdo al servicio contratado y como se describe a continuación:

EL CLIENTE pagará la totalidad del servicio turístico contratado de la siguiente manera:

Cancelarán la suma pactada como depósito, el cual será tomado como garantía para la reserva de los cupos de las excursiones o aquellos servicios que según el criterio de LA AGENCIA tengan prelación de depósito, y no serán reembolsables ni endosables ni transferibles; dicha suma deberá ser cancelada en la fecha definida al momento de la realización de la reserva o contrato.

PARAGRAFO 1: Cuando EL CLIENTE de los servicios turísticos incumple por no presentarse o no utilizar los servicios pactados o no dar aviso de la cancelación por lo menos 24 horas antes de iniciarse el servicio, LA AGENCIA podrá exigir a su elección, el pago del 20 % de la totalidad del precio o tarifa establecida o retener el depósito o anticipo que previamente hubiere recibido del CLIENTE. Este documento autoriza el cobro de la penalización por incumplimiento de las condiciones informadas.

PARAGRAFO 2: LA AGENCIA no se hace responsable de los dineros entregados fuera de sus instalaciones ubicadas en Cartagena, ni por dinero consignados en cuentas diferentes a las cuentas bancarias cuyo titular sea LA AGENCIA.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA AGENCIA:

5. Cumplir con la prestación del servicio contratado conforme a las condiciones y garantías ofrecidas.
6. Expedir la factura o el recibo de pago cuando EL CLIENTE haya cancelado o abonado el valor del plan escogido.

PARAGRAFO: LA AGENCIA se reserva el derecho de hacer cambios en itinerario, fecha de viajes, transporte y los demás que sean necesarios para garantizar el éxito del servicio, tours o excursión.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

9. Cumplir estrictamente con las condiciones pactadas para la prestación de servicios turísticos contratados.
10. Portar conforme a la Ley los documentos de identidad so pena de no poder viajar y/o no poder utilizar los servicios pactados y contratados.

11. Acatar los reglamentos para la utilización de las instalaciones y servicios contratados, y cumplir con las normas de seguridad y de comportamiento, y en general cumplir las normas de la legislación de Colombia, asumiendo la responsabilidad plena en caso de incumplimiento de los mismos.
12. Aceptar las inducciones y recomendaciones impartidas como son permanecer siempre en grupo, cuidar personalmente sus pertenencias pues LA AGENCIA no se hace responsables de ellas, no llevar joyas, metales preciosos, armas, materiales explosivos, inflamables, corrosivos u otros que constituya peligro para el grupo o el destino turístico, a no incursionar en zonas o áreas no permitidas a no exceder el límite de sus individuales en general y atender aquellas instrucciones y precauciones que impartan el guía a la hora de la salida o durante su recorrido.

PARAGRAFO: EL CLIENTE al momento de efectuar la compra de cualquiera de los servicios turísticos acepta y asume todos los riesgos producto de la naturaleza de esta actividad.

QUINTA: LA AGENCIA tiene la facultad de retirar de la excursión o servicio turístico contratado a quien por falta grave de carácter legal, moral y/o disciplinario, atente contra la seguridad y/o tranquilidad del viaje, asumiendo EL CLIENTE los costos adicionales que se deriven por causa de su conducta.

SEXTA: CESION: Queda prohibido a EL CLIENTE ceder total o parcialmente los servicios turísticos contratados salvo autorización expresa de LA AGENCIA.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: Los contratos celebrados podrán perfeccionarse por alguna de las siguientes maneras:

- G) Mediante la firma del contrato de ambas partes
- H) Mediante la manifestación de aceptación de las condiciones contractuales que los padres de los menores de edad y los mayores hagan
- I) Mediante el pago del depósito y/o del servicio completo contratado.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: LA AGENCIA declara cumplir íntegramente con lo establecido en el Decreto 2438 de 2010, es especial en su artículo 3 y 4 y cualquier otra norma que lo modifique.

NOVENA: DISPOSICIONES VARIAS: LA AGENCIA se acoge a lo establecido a Ley 679 del 2.001 y Ley 1336 de 2009 y rechaza la explotación, la pornografía y el turismo sexual en menores de edad. Advierte a EL CLIENTE que el abuso sexual está castigado penalmente conforme a las disposiciones legales vigentes.